E

l 22 de diciembre de 2011 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública publicó una “Propuesta de modificación a la conformación de los grupos de entidades para aplicación de NIIF (IFRS)”. Señaló que “Los comentarios serán recibidos hasta el 31 de marzo de 2012”.

Transcurridos 3 meses desde la fecha de vencimiento del plazo previsto para enviar comunicaciones, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no ha publicado los comentarios recibidos. Los consejeros se refieren a ellos en sus intervenciones públicas, pero hasta ahora no han realizado su divulgación. Muchos otros organismos de regulación y de normalización tienen dispuestos mecanismos electrónicos robustos que permiten a la comunidad conocer los comentarios desde que se incluyen en las páginas web destinadas para ese fin, o, cuando los comentarios se envían por correo, permiten su conocimiento muy rápidamente a través de su pronta publicación.

Que se sepa, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no ha dado a conocer una posición definitiva sobre cómo se conformarían los grupos de empresas para efecto de establecer los estándares que les serían aplicables.

A pesar de lo anterior, en su reciente [carta circular 44 de junio 29 de 2012](http://www.superfinanciera.gov.co/NormativaFinanciera/Archivos/cc44_12.doc), la Superintendencia Financiera de Colombia manifestó que “el Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió un documento de Direccionamiento Estratégico el 22 de junio de 2011, modificado el 15 de diciembre del 2011, en el cual se establece que las NIC/NIIF y NIA serán aplicadas por tres grupos de usuarios”.

¿Sabe algo la Superintendencia Financiera de Colombia que los demás no sabemos? O ¿se equivocó dicha superintendencia al considerar modificado el documento de direccionamiento estratégico con la propuesta fechada el 15 de diciembre pasado y publicada para comentarios el 22 del mismo mes?

Como se sabe, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública goza de amplias facultades para proponer pero carece de atribuciones para decidir. No obstante, el Gobierno Nacional y, ahora, la Superintendencia Financiera de Colombia, dan por regla lo señalado en el mencionado documento del Consejo.

Este baturrillo nos entristece porque demuestra la falta de rigor de las autoridades.

Como van las cosas, el Gobierno terminará expidiendo unos decretos sin que se haya llevado a cabo un debido proceso ajustado a las mejores prácticas internacionales. Entonces nada dirá de la baja participación, de la pobre representación y de la ausencia de consensos.

Mientras aquí estamos corriendo ese riesgo, IFRS mejoró su debido proceso en [febrero de 2012](http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/72BFDC37-50A1-47CE-91AF-7707204EBD00/0/DueProcessHandbookIASB2012.pdf), recalcando así que el fin no justifica los medios.

*Hernando Bermúdez Gómez*